



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL DE ÑUBLE

RESOLUCION EXENTA N° 455.- /

MAT: Autoriza Realizar Partido de Fútbol profesional, en Estadio Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, con **calificación de alto riesgo para la seguridad pública**, y Dispone Medidas de Seguridad que Indica, de conformidad a Ley 19.327.-.

CHILLAN, **24 ABR. 2009**

CONSIDERANDO:

1. La calendarización de un partido de fútbol profesional para el día Domingo 26 de Abril de 2009, a partir de las 16.00 horas, entre DEPORTIVO NUBLENSE S.A.D.P y DEPORTES CURICO UNIDO, en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda S/N , de la ciudad de Chillán.
2. Los antecedentes aportados por la Prefectura de Carabineros de Ñuble N° 17 y 2° Comisaría de Chillan, en reunión de fecha 23.04.2009, con el Sr. Gobernador Provincial de Ñuble.-
- 3.-Estudio de seguridad del Estadio Nelson Oyarzun Arenas, de Carabineros de Chile , Prefectura de Ñuble N°17, de la 2° Comisaría de Chillán, de fecha 26.01.2009.-.-
4. La circunstancia de esperarse una alta concurrencia de espectadores, y la eventual intromisión de personas conflictivas en las barras de los equipos que protagonizarán el encuentro.
5. La conveniencia de disponer todas las medidas administrativas tendientes a prevenir hechos delictuales , y acciones que alteren el orden público y pongan en peligro la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados.

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido ,coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N°1/19.653 ; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.327 que Fija Normas para la prevención y sanción de hechos de violencias en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de Fútbol Profesional; lo establecido en Resolución Exenta N° 781 del 25 de septiembre de 2002, que delega facultades en Gobernadores Provinciales; Estudio de seguridad del Estadio Nelson Oyarzun Arenas, de Carabineros de Chile , Prefectura de Ñuble N°17, de la 2° Comisaria de Chillán, de fecha 26.01.2009; en Decreto Supremo N° 302, de 11de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de Ñuble; y en Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.-

RESUELVO:

1. Autorícese la realización de un Espectáculo de Fútbol Profesional, a realizarse entre **DEPORTIVO NUBLENSE S.A.D.P y DEPORTES CURICO UNIDO**, el día Domingo 26 de Abril de 2009,, a partir de las 16:00 horas, en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de la ciudad de Chillán, adoptándose todas las providencias necesarias para un **partido con calificación de alto riesgo para la seguridad pública**.-
2. Los organizadores del espectáculo deberán cumplir oportunamente con las exigencias especiales que les señale Carabineros de Chile, para la seguridad del evento.—



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACION PROVINCIAL DE ÑUBLE

3. Se deja expresamente establecido , por razones de seguridad publica, que para la realización de este evento deportivo sólo se encuentra autorizada la venta de 11.000 entradas , lo que deberá ser cautelado por los organizadores del encuentro, quienes establecerán un estricto control para esos efectos.-

4. Se ordena que la apertura de las puertas de acceso al estadio , solo se podrá efectuar a partir de las 14:30 Hrs del día indicado.-

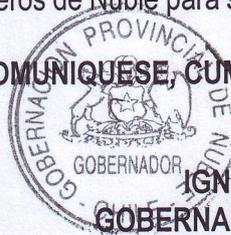
5. En lo relativo a las medidas de control y seguridad aplicables a las Barras de ambos equipos , y su ubicación al interior del recinto deportivo, se dispone que deberá acatarse estrictamente lo establecido por la Prefectura de Carabineros de Ñuble ,para esos efectos.-

6. Se dispone la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán , y en todos los establecimientos comerciales de expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren ubicados en el perímetro de cinco cuadras alrededor del recinto deportivo. La medida regirá desde tres horas antes al inicio del evento, hasta tres horas después de su finalización.

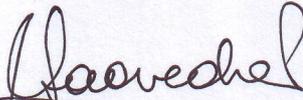
7. Notifíquese esta Resolución por Carabineros de Chile, personalmente o por cédula y con 24 horas de anticipación a la entrada en vigencia de las medidas dispuestas, a las personas responsables de cada uno de los establecimientos señalados en el número precedente, para su estricto cumplimiento.

Pase al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble para su conocimiento y cumplimiento.

"ANOTESE , COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE"



IGNACIO MARIN CORREA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE


CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESORA JURIDICA

Distribución

1. Prefectura de Carabineros de Ñuble
2. 2da. Comisaría de Carabineros de Chillán
3. VIII Zona de Carabineros Bío Bío.-(c.i)
4. Deportivo Ñublense S.A.D.P
5. Municipalidad de Chillán
6. Intendencia Región del Bio Bio-(c.i)
7. Prefectura Policía de Investigaciones de Ñuble
- 8.-Depto. Jurídico.-
- 9.-Archivo Partes.